



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00124-00.

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A. NIT 901133283-7.

DEMANDADO: ANASHIWAYA IPSI NIT 900177624-0.

Riohacha, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente reúne los requisitos formales, esta Agencia Judicial actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss, 368ss, 384 y 385 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a la demandada ANASHIWAYA IPSI NIT 900177624-0. en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. Para decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el artículo 590-2 del Código de General del Proceso, preste la parte actora caución, en el término de quince (15) días, equivalente al 10% del valor de las pretensiones de la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 603 eiusdem, por cuantía de \$1.748.208.460.00, es decir, se debe prestar caución por la suma de \$174.820.846 pesos, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que con ella lleguen a causarse.
4. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la demandante al doctor WILLIAM EDILBERTO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.754.039 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N.º 203.824 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e57aaf64836f7fabff639879516363586ef1c4982757881eb95e501b7e6932**

Documento generado en 14/11/2023 03:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>